

**TOMA DE NOTA**

La Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) de la SSIS por este medio hace constar que los procesos de Consultoría a continuación descritos reportados en el mes de agosto de 2017 en el Informe de Transparencia, han sido actualizados en la plataforma de Hoducompras.

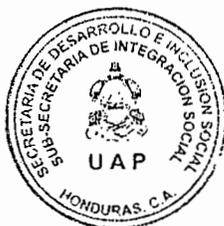
**REPORTE ACTUALIZADO DE PROCESOS DE CONSULTORIA AGOSTO 2017**

IDENTIFICACIÓN DE PROCESO	CONSULTORIA	TIPO/OBJETO	NÚMERO DE CONTRATO	MONTO PRESUPUESTADO	VIGENCIA CONTRATO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESTATUS (agosto 2017)	ESTATUS ACTUALIZADO al 30 de noviembre 2017	ENLACE HONDU COMPRAS
1 CI 029 SSIS 3371 2017	CONTRATACIÓN DE UN ASISTENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA DE APOYO A LA UNIDAD DE CORRESPONSABILIDAD BONO VIDA MEJOR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN.	CONSULTOR INDIVIDUAL	374/3371/SSIS/BID/2017	108,100.00	DEL 27 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	BID	RECEPCION DE OFERTAS	ADJUDICADO  PDF	<a href="#">VER ENLACE</a>
2 CI 031 SSIS 3371 2017	ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR	CONSULTOR INDIVIDUAL	-	200,000.00	DEL 21 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	BID	RECEPCION DE OFERTAS	RECEPCION DE OFERTAS	<a href="#">VER ENLACE</a>

Se adjunta documentación soporte de la actualización del proceso:

1. CI-029-SSIS-3371-2017 (Se adjunta contrato)

Tegucigalpa, M.D.C. 30 de noviembre de 2017



Preparado por:   
Coordinador Unidad de Adquisiciones

Aprobado por:   
Coordinador General UCP/SSIS

## Contrato de Servicios de Consultoría Individual No. 374/3371/SSIS/BID/2017

ESTE CONTRATO DE CONSULTORÍA (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre Zoila Patricia Cruz C., mayor de edad, ingeniera, y de éste domicilio, actuando en su condición de Sub Secretaria de Integración Social, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Números 51-2014 y 51-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Directora Ejecutiva y Representante Legal, que en adelante se denominará "EL CONTRATANTE"; y por otra parte, Raul Fernando Zepeda Asfura, mayor de edad, hondureño, ingeniero civil, con numero de identidad 1501-1988-01943, con dirección en Colonia Tepeyac, calle Ocotepeque, apartamentos de esquina, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras., Tel: 8773-9375, correo electrónico: raulzep14@hotmail.com, quien en adelante se denominará "EL CONTRATADO", el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

### 1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios profesionales, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "EL CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) "Profesional" o "EL CONSULTOR", es toda personal natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y "EL CONSULTOR". Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero a "EL CONSULTOR" por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de "EL CONSULTOR".
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por "EL CONSULTOR". Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

## Contrato de Servicios de Consultoría Individual No. 374/3371/SSIS/BID/2017

2. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** "EL CONTRATANTE" ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios profesionales, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social: PO 3371/BL-HO (en adelante denominado "El Programa"). "EL CONTRATANTE" se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido de "EL CONTRATANTE" y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que "EL CONTRATANTE" podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.
3. **SERVICIOS.** "EL CONSULTOR" prestará los servicios que se especifican en el anexo A, Términos de Referencia", que forman parte integral de este contrato.  
En virtud de sus conocimientos, se aclara que "EL CONSULTOR" no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de "EL CONTRATANTE".
4. **PLAZO.** "EL CONSULTOR" prestará los servicios durante el período de tres (03) meses con cuatro (04) días, que se iniciarán a partir del 27 de septiembre al 31 de diciembre de 2017, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, "EL CONTRATANTE" designa a el Coordinador de la Unidad Técnica de la UCP para administrar los servicios de consultoría y proveer a "EL CONSULTOR" toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las funciones contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de "EL CONTRATANTE" de los informes u otros productos que deban proporcionarse.
6. **OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** "EL CONSULTOR" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por "EL CONSULTOR" fuere considerado insatisfactorio para "EL CONTRATANTE", éste notificará a "EL CONSULTOR" por escrito, especificando el problema. "EL CONSULTOR" dispondrá de un período de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. "EL CONTRATANTE" dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de "EL CONSULTOR", para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, "EL CONSULTOR" reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a "EL CONTRATANTE" de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

Igualmente "EL CONSULTOR" se compromete que en caso que el Banco requiera revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de su expresión de interés,

## Contrato de Servicios de Consultoría Individual No. 374/3371/SSIS/BID/2017

propuesta y/o con el cumplimiento del contrato, "EL CONSULTOR" prestará plena asistencia al Banco, para que dichos documentos sean sometidos a una auditoría por personal designado por el Banco. Para ello "EL CONSULTOR" se compromete a: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas; y, (iii) no dificultar la disponibilidad de cualquier persona que tenga conocimiento de las actividades financiadas por el Banco, con el fin de que éstas personas respondan a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. En caso de que "EL CONSULTOR" se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra "EL CONSULTOR".

7. **INFORMES.** Es obligación de "EL CONSULTOR" presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. "EL CONSULTOR" debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que "EL CONTRATANTE" estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de cinco (5) días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, "EL CONSULTOR" tendrá un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. **PRECIO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATADO" una suma no superior a cientos ocho mil cien Lempiras exactos (L 108,100.00), por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Menos el pago del Impuesto sobre la Renta que corresponden en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos, transportación y viáticos propias de las actividades directas objeto de lo especificado en el Anexo A, y utilidades para "EL CONTRATADO". Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de "EL CONTRATADO". "EL CONTRATADO" asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a "EL CONTRATANTE" de toda obligación en esta materia. Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de "El Programa", y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por "EL CONTRATADO", y aprobación de "EL CONTRATANTE", de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A. "EL CONTRATADO" durante la vigencia del contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con "EL CONTRATANTE" los días de cada mes que tomará como descanso.
9. **PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de "EL CONSULTOR" siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño de "EL CONSULTOR" hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.)



## Contrato de Servicios de Consultoría Individual No. 374/3371/SSIS/BID/2017

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. **MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios de "EL CONSULTOR", para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.
11. **CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "EL CONSULTOR" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "EL CONTRATANTE" relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de "EL CONTRATANTE" sin el consentimiento previo por escrito de este último.
12. **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por "EL CONSULTOR" para "EL CONTRATANTE" en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe "EL CONSULTOR", serán de propiedad de El Programa. Previa autorización de El Programa, "EL CONSULTOR" podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
13. **CONFLICTO DE INTERESES.** "EL CONSULTOR": (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por "EL CONTRATANTE" para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, "EL CONSULTOR" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a "EL CONSULTOR". (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de "EL CONTRATANTE" (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
14. **PRÁCTICAS PROHIBIDAS.** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de prácticas prohibidas del cual

## Contrato de Servicios de Consultoría Individual No. 374/3371/SSIS/BID/2017

tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Las prácticas prohibidas no son permitidas<sup>1</sup>. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de prácticas prohibidas, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. **RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito. C) Muerte de "EL CONSULTOR". d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en dos períodos; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos "EL CONTRATANTE" informará al Banco la finalización del Contrato.
16. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato, las cuales las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme la Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombraran al tercero.
17. **CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONSULTOR" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.
18. **CESIÓN.** "EL CONSULTOR" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
19. **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "EL CONTRATANTE" proporcionará a "EL CONSULTOR" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viajes, según la tabla de viáticos vigente establecida en el Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del PRAF. Cuando el viajero regrese el mismo día que salió de su domicilio se le reconocerá el 25% de la tarifa diaria de viáticos, siempre y cuando haya estado fuera de su residencia habitual por un periodo mínimo de cuatro (4) horas.  
Adicionalmente, cuando por razones de trabajo "EL CONSULTOR" tenga que movilizarse por el interior del país, "EL CONTRATANTE" le proveerá a su costo el transporte necesario.  
Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.
20. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a "EL CONSULTOR", éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, "EL CONTRATANTE" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para

<sup>1</sup> El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de prácticas prohibidas dentro de un proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org](http://www.iadb.org)). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OI) confidencial o anónimamente.



## Contrato de Servicios de Consultoría Individual No. 374/3371/SSIS/BID/2017

que "EL CONTRATANTE" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL CONSULTOR" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de "EL CONSULTOR", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de "EL CONSULTOR". La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, "EL CONSULTOR" se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL CONSULTOR", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, "EL CONSULTOR" deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a "EL CONSULTOR" todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. **NO PARTICIPACIÓN DEL BID.** Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. "EL CONSULTOR" renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.
22. **NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

**CONTRATANTE:** Zoila Patricia Cruz

Dirección: Edificio Los Halcones, Blvd. Kuwait, contiguo a guardia de Honor Presidencial, 4to. Piso, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

**CONSULTOR:** Raul Fernando Zepeda Asfura

Dirección: Colonia Tepeyac, calle Ocotepeque, apartamentos de esquina, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Tel: 8773-9375, correo electrónico: raulzep14@hotmail.com

## Contrato de Servicios de Consultoría Individual No. 374/3371/SSIS/BID/2017

23. **ACEPTACIÓN.** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el día 11 de septiembre de 2017.

Por EL CONTRATANTE



Zoila Patricia Cruz  
Sub Secretaria de Integración Social  
Y Encargada del PRAF

Anexo A: Términos de Referencia;  
Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Consultor;  
Anexo C: Cláusula de Integridad

Por EL CONSULTOR

Raul Fernando Zepeda Asfura  
Consultor

# Contrato de Servicios de Consultoría Individual No. 374/3371/SSIS/BID/2017

PROGRAMA DE APOYO AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL  
PRÉSTAMO BID 3371/BL-HO

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

(01) ASISTENCIA TÉCNICA DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS TÉCNICO PEDAGÓGICOS PARA EL PROYECTO DEL TERCER CICLO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

### I. ANTECEDENTES

Que mediante Decreto Legislativo No. 87-2015, el Congreso Nacional de la República de Honduras, Aprobó, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No. 3371/BL-Ho, Suscrito el 05 de mayo de 2015, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del Financiamiento de hasta por un monto de Ciento nueve millones ochocientos setenta mil de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 109,870,000.00), fondos destinados a financiar el Proyecto Apoyo al Sistema de Protección Social (Programa Vida Mejor) amparado en el artículo 70 del Decreto No. 17-2010.

### II. OBJETIVO GENERAL:

Asistir a la Subsecretaría Técnico Pedagógico con la Supervisión de las Obras de Construcción en el en el Marco de la Ampliación de la infraestructura de los Centros Educativos del Programa Bono Vida Mejor, para mejorar la cobertura del Tercer Ciclo en los Departamentos de La Paz, Intibucá, Lempira, Copán, Ocotepeque y Santa Bárbara.

### III. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA:

Para lograr este objetivo, se espera que el consultor realice las siguientes actividades de asistencia:

#### A. ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCION DE LA OBRA

1. Revisión del plan de trabajo y cronograma del ejecutor de Proyectos.
2. Socializar y coordinar junto con el contratista ejecutor los planos, especificaciones, recursos: material, trabajo y humano.
3. Supervisar y controlar las instalaciones que ocupara la obra, equipo de construcción y personal del contratista bajo las normas y reglamentos ambientales, salud, seguridad e higiene.
4. Emitir orden de inicio de obras y entrega de sitio.
5. Apertura y control, junto con el contratista de bitácora de obra.

#### B. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA

1. Seguimiento y cumplimiento al contrato y cronograma de ejecución, entre el contratante y el contratista.
2. Constatar el replanteo general de la obra de acuerdo a planos
3. Constatar y aprobar la calidad de los materiales equipo, mano de obra y proceso constructivos.
4. Supervisar constantemente la ejecución de los trabajos de conformidad con los planos y especificaciones técnicas proponiendo acciones correctivas y preventivas.
5. Llevar a cabo mensualmente o como lo establezca el contrato del contratista, estimaciones de obra mediante levantamiento y mediciones en sitio.

## Contrato de Servicios de Consultoría Individual No. 374/3371/SSIS/BID/2017

6. Realizar reuniones mensuales con la Dirección General de Construcciones Escolares para presentar el avance de las obras.
7. Preparar informes mensuales de avance, incluyendo fotografías mediante formato establecido por la Dirección General de Construcciones Escolares.
8. Notificar a la Dirección General de Construcciones Escolares y establecer en bitácora los cambios, retrasos y obras adicionales que afecte el avance del proyecto.
9. Ser testigo ocular de las actividades y procesos constructivos de mayor importancia en el proyecto como ser cimentaciones, armados, encofrados, etc.
10. Ser un total apoyo al contratista para cumplir la ejecución del proyecto.
11. Y todas las que disponga la Dirección General de Construcciones Escolares

### C. ACTIVIDADES A EJECUTAR AL FINALIZAR LA OBRA

1. Levantar en las últimas semanas de ejecución del proyecto el acta de recepción provisional conteniendo, si los hubiere los detalles constructivos a rectificar o completar el proyecto para posterior emisión del acta de recepción definitiva.
2. Coordinar junto con la Dirección General de Construcciones Escolares, autoridades del BID y ejecutor del proyecto el día de la recepción de las obras asegurándose de no existir pendientes a evacuar
3. Realizar un informe final conteniendo informes, mensuales anteriores, estimaciones, soporte fotográfico de los procesos, bitácora completa, notas fichas de costo y todo documento relevante que soporte la vida del proyecto.
4. Levantamiento de la boleta censal del plan maestro actualizado de infraestructura
5. Y todas las que disponga la Dirección General de Construcciones Escolares.

### IV. PERFIL

#### FORMACIÓN ACADÉMICA:

- Profesional Universitario en el área de ingeniería Civil o Arquitectura, debidamente colegiado y solvente.

#### EXPERIENCIA:

Mínimo de 05 años en:

- Experiencia en el área de infraestructura.
- Elaboración de presupuesto, memorias de cálculo, fichas de costos en proyectos de infraestructura, estimaciones, de preferencia escolar
- Construcción de proyectos, remodelaciones de infraestructura, elaboración de planos
- Procesos administrativos de planificación, coordinación, seguimiento, supervisión de proyectos.
- Conocimiento en normativas de Infraestructura Escolar.
- Conocimiento de los sistemas constructivos y calidad de los materiales.
- Elaboración de informes y diagnósticos.

Otros:



## Contrato de Servicios de Consultoría Individual No. 374/3371/SSIS/BID/2017

- Licencia de conducir vigente.
- Disponibilidad para viajar al interior del país.
- Disponibilidad de tiempo completo.
- Conocimiento y experiencia en uso de paquetes computacionales: Microsoft office, Project, Autocad.
- Conocimiento y experiencia de equipo (GPS, distancímetros, otros)
- Redacción y presentación de informes técnicos.

### V. LUGAR DE TRABAJO

Tegucigalpa, Francisco Morazán, oficinas de la (DIGECEBI) Secretaría de Educación, movilizándose a los departamentos objetos de intervención sin perjuicio de que por razón de su objeto, sea preciso prever desplazamiento en el interior del país, para lo cual se le pagarán los viáticos conforme a Ley.

### VI. MODALIDAD Y MONTO DE LA CONSULTORÍA

El tiempo estimado de duración de la Consultoría es de seis meses (Julio a Diciembre) a partir de la firma del contrato finalizando el 31 de Diciembre del 2017, la misma se desarrollara en Tegucigalpa en las oficinas de la Dirección General de Construcciones Escolares.

En función a los tiempos de ejecución y nivel de esfuerzos, el monto total de los servicios de consultoría es de L. 34,500.00 el contratante hará la retención del impuesto sobre la renta, según lo establece las leyes de la República de Honduras

Estimación de Pagos	Lps.
Del 27 al 30 de septiembre de 2017	4,600.00
Octubre, 2017	34,500.00
Noviembre, 2017	34,500.00
Diciembre, 2017	34,500.00
<b>Total Contrato</b>	<b>108,100.00</b>

### VII. FORMA DE PAGO DE LA CONSULTORÍA.

Los pagos se harán contra entrega de informes debidamente aprobado por el Director de Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes (DIGECEBI).

### VIII. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La coordinación del trabajo de la consultoría será de responsabilidad: En la Secretaría de Educación por el Director de Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes DIGECEBI, y su personal designado.

### IX. VACACIONES

El consultor podrá gozar de un (1) día de vacaciones por cada mes trabajado, consensuando fecha con el Director de la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes DIGECEBI

### X. CAUSAS PARA RESCINDIR EL CONTRATO DE CONSULTORÍA.

## Contrato de Servicios de Consultoría Individual No. 374/3371/SSIS/BID/2017

Una vez seleccionado el/la aspirante que la Comisión Evaluadora considerare que cumple los requisitos para ser Contratado, deberá aceptar someterse a las siguientes condiciones, previa firma del Contrato:

- Por incumplimiento del Contratado de las obligaciones estipuladas en los términos de referencia, u otras que indicarán sus superiores jerárquicos conforme a las necesidades del trabajo.
- Cuando la institución pierde la confianza en el contratado en la prestación de sus servicios.
- Por cometer o Incurrir en actos inmorales o delictuosos debidamente comprobados.
- Por revelar asuntos técnicos o dar a conocer información confidencial sobre su trabajo a juicio de la Institución.
- Por inhabilidad o ineficiencia en el cumplimiento de su trabajo.
- Por ser condenado en los Tribunales de Justicia por la comisión de delitos.
- Por inasistencia injustificada durante 2 (Dos) días completos y consecutivos o durante 3(Tres) hábiles en el término de un mes.
- Por todo daño material causado dolosamente al equipo, vehículo, instrumentos, locales de trabajo, papelería y demás implementos que le hayan sido proporcionados para la ejecución de sus labores.
- Por utilizar el equipo, los vehículos, y otros bienes proporcionados para el ejercicio de sus labores en fines ajenos a las funciones técnicas para lo que fue contratado.
- Por cumplirse la fecha pactada de culminación del contrato que se suscribiere.



# Contrato de Servicios de Consultoría Individual No. 374/3371/SSIS/BID/2017

## Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Consultor

### CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: Honduras
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de \_\_\_\_\_ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
  - (a) Emitir una amonestación;



## Contrato de Servicios de Consultoría Individual No. 374/3371/SSIS/BID/2017

- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:

NOMBRE:

Raúl Zepeda

FECHA:

11/septiembre/2017

## Contrato de Servicios de Consultoría Individual No. 374/3371/SSIS/BID/2017

### Anexo C: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9) de Marzo de 2011, específicamente a lo relacionado con las Prácticas Prohibidas, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de "EL CONSULTOR" dará derecho a el PRAF a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: Raúl Tejeda

FECHA: 11/September/2017

GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
E INCLUSIÓN SOCIAL

# REPÚBLICA DE HONDURAS

Subsecretaría de Integración Social (SSIS)

## INFORME DE EVALUACIÓN

Contratación de un Asistente Técnico de la Subsecretaría de Asuntos Técnicos  
Pedagógicos responsable de la supervisión de obras de Infraestructura

Consultoría Individual

Proceso No. CI/029/SSIS/3371/2017

SEPTIEMBRE 2017

Cuadro 1. Identificación

1.1	Nombre del Programa	Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social Préstamo BID 3371/BL-HO
1.2	Número de identificación del Proceso	CI/029/SSIS/3371/2017
1.3	Descripción	Contratación de un Asistente Técnico de Infraestructura de Apoyo a la Unidad de Corresponsabilidad Bono Vida Mejor de la Subsecretaría de Educación.
1.4	Método de adquisición	Selección basada en las Calificaciones de los Consultores
1.5	Objetivo de la Consultoría	Asistir a la Subsecretaría Técnico Pedagógico con la Supervisión de las Obras de Construcción en el en el Marco de la Ampliación de la infraestructura de los Centros Educativos del Programa Bono Vida Mejor, para mejorar la cobertura del Tercer Ciclo en los Departamentos de La Paz, Intibucá, Lempira, Copán, Ocotepeque y Santa Bárbara.
1.6	Referencia PEP	Fortalecimiento de la Oferta del Tercer Ciclo. Asistente Técnico de infraestructura de apoyo a la Unidad de Corresponsabilidad Bono Vida Mejor de la Subsecretaría de Educación. /ID PEP No. 2.5.3.4

Cuadro 2. Proceso de Invitación

2.1	Invitación a Presentar Expresiones de Interés	
	a) Fecha de invitación	01 de agosto de 2017
	b) Publicación	Publicación realizada por medio de HONDUCOMPRAS

24  


Cuadro 3. Presentación de las Expresiones de Interés

3.1	Plazo para la presentación de expresiones de interés	
	a) Fecha y hora originales	08 de agosto de 2017, 04:00 p.m.
	b) prórrogas, si las hubiere	Ninguna
	c) Número de Postulantes	Seis (06)
3.2		

## 3.3 Nómina de Postulantes

Cuadro 4. Lista de Participantes

No.	Nombre
1	Raúl Fernando Zepeda Asfura
2	Sharon Julliet Artica Castro
3	Roberto Arnaldo Montoya Velásquez
4	Hugo Martínez
5	Héctor Luis Sevilla Rivera
6	Adalinda Medina López

Cuadro 5. Comisión Evaluadora

Se nombró a las siguientes personas como miembros con voz y voto para evaluar las solicitudes de expresión de interés recibidas:

Nombre	Cargo
Isbel Paola Sierra	Técnico Administrativo - Infraestructura
Ana Ramos Viera	Asistencia Técnica de Infraestructura
Yasser Bueso	Oficial de Adquisiciones UCP/SSIS

Una vez que los miembros de la Comisión realicen las evaluaciones pertinentes, se contará con el visto bueno del Coordinador General de la UCP/SSIS/PRAF para continuar con el proceso.

RP



Cuadro 6. Criterios de Evaluación:

CRITERIOS	PUNTAJE
<b>1. FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>CUMPLE</b>
1.1 Profesional Universitario en arquitectura o ingeniería civil	
<b>2. EXPERIENCIA PROFESIONAL: mínima de cinco años en:</b>	<b>60</b>
Experiencia en el área de infraestructura	15
a. Igual o mayor a 6 años	15
b. Igual o mayor a 5 años	10
Experiencia en elaboración de presupuesto, memorias de cálculo, fichas de costos en proyectos de infraestructura, estimaciones de preferencia escolar	15
a. Igual o mayor a 6 años	15
b. Igual o mayor a 5 años	10
Experiencia en construcción de proyectos, remodelaciones de infraestructura, elaboración de planos.	15
a. Igual o mayor a 6 años	15
b. Igual o mayor a 5 años	10
Experiencia en procesos de administrativos de planificación, coordinación, seguimiento, supervisión de proyectos.	15
a. Igual o mayor a 6 años	15
b. Igual o mayor a 5 años	10
Conocimiento de:	15
Normativas de infraestructura escolar	8
Sistemas constructivos y calidad de materiales	7
Experiencia en elaboración de informes y diagnósticos	15
a. Igual o mayor a 6 años	15
b. Igual o mayor a 5 años	10
<b>3. OTROS (Manejo avanzado de programas de computación como</b>	<b>10</b>
AutoCAD	5
Project	5
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100</b>

Puntaje Mínimo de calificación:

70%

Recibidas las expresiones de interés de los postulantes referidos en el Cuadro No. 4, se procedió a efectuar la verificación de cumplimiento solicitado, seguidamente cada uno de los miembros de la comisión evaluadora revisó y valoró el perfil de cada uno de los postulantes de acuerdo a su experiencia y criterio.

Cuadro 7. Verificación de Cumplimiento - Evaluación

Participantes		RAUL FERNANDO ZEPEDA ASFURA	SHARON JULIET ARTICA CASTRO	ROBERTO ARNALDO MONTROYA VELASQUEZ	HUGO MARTINEZ	HECTOR LUIS SEVILLA RIVERA	ADALINDA MEDINA LOPEZ
CRITERIOS	PUNTAJE						
<b>1. FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>CUMPLE</b>						
1.1 Profesional Universitario en arquitectura o ingeniería civil		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<b>2. EXPERIENCIA PROFESIONAL: mínima de cinco años en:</b>	<b>60</b>						
Experiencia en el área de infraestructura	15						
a. Igual o mayor a 6 años	15	15	0	15	0	15	15
b. Igual o mayor a 5 años	10	0	0	0	0	0	0
Experiencia en elaboración de presupuesto, memorias de cálculo, fichas de costos en proyectos de infraestructura, estimaciones de preferencia escolar.	15						
a. Igual o mayor a 6 años	15	15	0	15	0	15	15
b. Igual o mayor a 5 años	10	0	0	0	0	0	0
Experiencia en construcción de proyectos, remodelaciones de infraestructura, elaboración de planos.	15						
a. Igual o mayor a 6 años	15	15	0	15	0	15	15
b. Igual o mayor a 5 años	10	0	0	0	0	0	0
Experiencia en procesos de administrativos de planificación, coordinación, seguimiento, supervisión de proyectos.	15						
a. Igual o mayor a 6 años	15	15	0	15	0	15	15
b. Igual o mayor a 5 años	10	0	0	0	0	0	0
Conocimiento de:	15						
Normativas de infraestructura escolar	8	8	0	0	0	0	0
Sistemas constructivos y calidad de materiales	7	7	7	7	0	7	7
Experiencia en elaboración de informes y diagnósticos	15						
a. Igual o mayor a 6 años	15	15	0	15	0	15	15
b. Igual o mayor a 5 años	10	0	0	0	0	0	0
<b>3. OTROS (Manejo avanzado de programas de computación como</b>	<b>10</b>						
AutoCAD	5	5	5	5	5	5	5
Project	5	5	5	0	5	5	5
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>17</b>	<b>87</b>	<b>10</b>	<b>92</b>	<b>92</b>
Puntaje Mínimo de calificación:	70%						

## Conclusiones

Los resultados de la evaluación indican que de seis (6) postulantes que participaron en el proceso, cuatro (4) postulantes obtienen un resultado por arriba del puntaje mínimo de calificación, cuadro que se detalla a continuación:

Cuadro 8. Postulantes según puntaje obtenido

No.	Nombre
1	Raul Fernando Zepeda Asfura
2	Roberto Arnaldo Montoya Velásquez
3	Héctor Luis Sevilla Rivera
4	Adalinda Medina López

Considerando El presente proceso de contratación, fue ampliamente publicado en el sitio oficial del Gobierno "Honducopras", por el periodo comprendido del 01 al 04 de agosto de 2017, logrando la participación de seis (6) candidatos, con el fin de garantizar un proceso competitivo y oportunidades a distintas personas quienes se encuentran en disponibilidad para laborar, la Comisión Evaluadora recomienda solicitar al BID No Objeción a iniciar la negociación de contratación con el siguiente candidato quien obtuvo la calificación mejor evaluada, de acuerdo a lo indicado en el siguiente cuadro:

Cuadro 9. Postulante propuesto para iniciar negociación

No.	Nombre	Puntaje
1	Raul Fernando Zepeda Asfura	100%

De no llegar a un acuerdo con el postulante arriba descrito se procedería a negociar con la persona que por orden de mérito ha obtenido mayor puntaje, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro 10. Postulantes Propuestos para Continuar Negociación

No.	Nombre	Puntaje
1	Adalinda Medina López	92%
2	Héctor Luis Sevilla Rivera	92%

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and a signature that appears to be 'Raul Zepeda'.

**Duración de los Servicios Técnicos y Presupuesto Estimado:**

Los servicios de la consultoría tendrán una duración aproximada de tres meses y medio a partir de la firma del contrato.

El monto total de la contratación del Consultor para llevar a cabo la consultoría Oficial de Seguimiento y Supervisión de Obras en el marco del programa Bono vida mejor, asciende a un valor de ciento veinticuatro mil ciento diez lempiras con 33/100 (L 124,110.33), equivalente a cinco mil trescientos ocho dólares con 33/100 (\$ 5,308.33) al tipo de cambio del BCH L. 23.3803 x US \$1.00, de fecha 06 de septiembre de 2017. Los pagos se realizarán en la moneda nacional de la República de Honduras.

El Contratante efectuará la retención del Impuesto sobre la Renta, según se establece en las Leyes de la República de Honduras.

Para constancia de lo anterior firmamos el presente informe en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el 06 de septiembre de 2017.



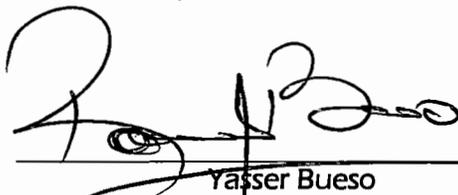
Ana Ramos

Asistente Técnico de infraestructura,  
SEDUC



Isabel Sierra

Técnico Administrativo Infraestructura,  
SEDUC



Yasser Bueso

Oficial de Adquisiciones UCP/SSIS